



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°138-2017-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Jaén, 11 de Julio del 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 35171-2017-ANA, organizado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; "Ojo de Agua" y "La Pauca", ubicados en los sectores Cerro Grande y La Pauca, caserío Succha, distrito Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos siguientes: a) Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicios de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; así mismo en el numeral 2.1 del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que La Administración Local de Agua, otorgara la Acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos señalados líneas arriba sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; "Ojo de Agua" y "La Pauca", para el desarrollo del proyecto: "Creación, Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Succha, Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura".

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2017-ANA-AAA.M- ALA.CH-CH/OEHBBA/TPB. La Administración Local del Agua Chinchipe-Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor del Sr. Santos Felizardo Cuzque Crisanto, Alcalde de la municipalidad distrital de Huarmaca, la disponibilidad hídrica proveniente de los manantiales; "Ojo de Agua" y "La Pauca" por un volumen anual de hasta 21,129.12 m³, equivalente a un caudal de hasta 0.67 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84-Zona 17 S); N₁=9'381,372; E₁=0'674,128 del manantial "Ojo de Agua"; N₂=9'381,988; E₂=0'674,314; del manantial "La Pauca", para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Succha, Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°138-2017-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 2° del del DS N° 022-2016-MINAGRI y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales; "Ojo de Agua" y "La Pauca", por un volumen anual de hasta 21,129.12 m³, equivalente a un caudal de hasta 0.67 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Succha, Distrito Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura", manantiales ubicados en los sectores Cerro Grande y La Pauca, caserío Succha, distrito Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra detallado en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación del Punto de Captación.

FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 17 S			UBICACIÓN POLÍTICA			
	ESTE (m)	NORTE (m)	COTA (msnm)	CASERIO	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.
Manantial "Ojo de Agua"	0'674,128	9'381,372	2,886	Succha	Huarmaca	Huancabamba	Piura
Manantial "La Pauca"	0'674,314	9'381,988	2,790	Succha	Huarmaca	Huancabamba	Piura

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica Mensualizada.

DEMANDA DE AGUA DE LA POBLACION

CASERIO	Unid. De medida	Demanda (m ³)												TOTAL (m ³)	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
LA SUCCHA	l/s	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	
	Vol. (m ³)	1,794.53	1,620.86	1,794.53	1,736.64	1,794.53	1,736.64	1,794.53	1,794.53	1,736.64	1,794.53	1,736.64	1,794.53	21,129.12	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición de volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en el modo y forma de ley; así como la publicación de la misma en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

